

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Carolina Abello Otálora* como apoderada del acreedor garantizado *Banco Davivienda S.A.*

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **TJP 645**, de propiedad de *Jesús Eduardo Montagut Anaya* identificado con cedula de ciudadanía No. 88.273.144.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Grupo SIJIN, Sección Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho en cualquiera de los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES - NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita - Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez